



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Jueves, 14 de agosto de 2003

Número 157

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Corrección de errores de la Resolución de 11 de julio de 2003, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera y se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 3 de diciembre de 1998, en ejecución de Sentencia.

Página 13931

Oposiciones y concursos

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 29 de julio de 2003, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocada por Resolución de 24 de abril de 2002 y se dispone el ingreso en el Centro de Estudios Jurídicos.

Página 13931

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 3 de julio de 2003, por la que se otorga la habilitación como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional a la asociación Interadop-Canarias para actuar en Rusia.

Página 13936

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 28 de julio de 2003, por la que se convocan Becas de Investigación y Formación de Profesorado.

Página 13937



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Anuncio de 21 de julio de 2003, por el que se hace público el otorgamiento de permisos de ocupación temporal para la instalación de cajeros automáticos en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria. Página 13940

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 9 de julio de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministros de reactivos manuales para el laboratorio de salud pública. Página 13940

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 28 de julio de 2003, por el que se emplaza a Dña. María José Marrero Serrano como interesada en el recurso Procedimiento Abreviado nº 195/03 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Martín Estupiñán contra la Orden de 1 de agosto de 2002, que aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002. Página 13942

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de julio de 2003, por el que se notifica la Resolución de liquidación de intereses de demora y nuevo plazo de pago en período voluntario de deuda tributaria correspondiente al expediente sancionador 1999/3102. Página 13942

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de julio de 2003, relativo a notificación a D. Rigoberto Niebla García de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 271/02TF. Página 13943

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de julio de 2003, relativo a notificación a D. Francisco Javier Viera García de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 104/03TF. Página 13944

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio de 6 de agosto de 2003, por el que se notifica a D. Francisco León Herrera, en ignorado domicilio, la Resolución que incoa expediente de reintegro de ayudas concedidas, por importe de cuatro millones nueve mil ciento cincuenta y cuatro (4.009.154) pesetas, equivalentes a veinticuatro mil noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (24.095,50 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrario (FEOGA). Página 13945

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 16 de julio de 2003, relativo al registro y depósito sobre la constitución de la Asociación Promotora de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura. Página 13947

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 23 de julio de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 7 de julio de 2003, a Dña. Juana María Rodríguez Trujillo por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General. Página 13947

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Presidencia y Justicia**

1490 *Dirección General de la Función Pública.- Corrección de errores de la Resolución de 11 de julio de 2003, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera y se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 3 de diciembre de 1998, en ejecución de Sentencia.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 143, de 24 de julio de 2003, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera y se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 3 de diciembre de 1998, en ejecución de la Sentencia de 9 de febrero de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, dictada en el recurso nº 381/00, se procede a la corrección de los mismos en el siguiente sentido:

En la página 12777, en el apartado tercero, donde dice:

"110318007 Obras Públicas, Vivienda D.G.Vivienda Administrativo Santa Cruz de Bethencourt Aguilar, Manuela
y Aguas Tenerife

Debe decir:

"110317010 Obras Públicas, Vivienda D.G.Vivienda Administrativo Santa Cruz de Bethencourt Aguilar, Manuela
y Aguas Tenerife

En la página 12778, en el apartado cuarto, donde dice:

"1804030004 Educación, Cultura y D.G.Personal J/Neg.Gest.Recurs Las Palmas de Padilla Guedes, Mª Magdalena
Deportes Humanos Gran Canaria

Debe decir:

"1802070020 Educación, Cultura y D. Territorial J/Neg.Provisión y Las Palmas de Padilla Guedes, Mª Magdalena
Deportes Contrat. P. Laboral Gran Canaria

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2003.- El Director General de la Función Pública, Pedro Rodríguez Torrens.

*Oposiciones y concursos**Administración del Estado***Ministerio de Justicia**

1491 *Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 29 de julio de 2003, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocada por Resolución de 24 de abril de 2002 y se dispone el ingreso en el Centro de Estudios Jurídicos.*

De conformidad con lo establecido en las bases 9.2 y 10.5 de la Resolución de 24 de abril de 2002 (B.O.E. de 17 de mayo), por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, remitida por el Tribunal Calificador la relación definitiva de aspirantes que han superado los ejercicios obligatorios de la oposición,

Esta Secretaría de Estado acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta definitiva de aspirantes que han superado los ejercicios obligatorios de la oposición, por orden de puntuación dentro

de cada ámbito territorial, figurando separadamente la puntuación de los ejercicios obligatorios de la obtenida en la prueba optativa, que figura en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Se convoca a los aspirantes que figuran en el anexo I a la realización del curso teórico-práctico a que se refiere la base 6.8, cuyo inicio tendrá lugar el próximo día 16 de septiembre, a las 11 horas de la mañana, en el Centro de Estudios Jurídicos, Ciudad Universitaria, s/n, Universidad Complutense (junto a la Facultad de Derecho), Madrid.

Durante la realización del citado curso en el Centro de Estudios Jurídicos los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a efectos retributivos, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos.

Tercero.- Los opositores aprobados que figuran en el anexo I de esta Resolución, presentarán a través del Centro de Estudios Jurídicos la siguiente documentación:

A) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.

B) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo II de esta convocatoria.

D) Declaración formal de no encontrarse inhabilitado o incurso en procedimiento que le impida desempeñar el puesto de Médico Forense en los términos previstos en la base 4.1.e), de acuerdo con lo previsto en el artículo 390 y siguientes del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), según modelo que figura como anexo III.

E) Declaración de no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas, según modelo del anexo IV.

F) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función de Médico Forense, expedido por el Facultativo de Medicina General de la

Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún Régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

G) Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias que corresponden al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

H) El certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia.

Cuarto.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quinto.- Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexto.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la base 4 de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Séptimo.- Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes. En ambos casos el plazo contará a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 29 de julio de 2003.- El Secretario de Estado de Justicia, p.d. (Orden Jus. 1.825/2003, de 26 de junio), el Director General, Carlos Lesmes Serrano.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN
PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MÉDICOS FORENSES (RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2002;
B.O.E. DE 17 DE MAYO)

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA							
Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1ER EJERCC	2º EJERCC	3ER EJERCC	TOTAL	OPTATIVA
1	7241555M	MIGUEL ALAMBRA, LUCIANA	26,00	35,00	10,00	71,00	-----
2	50858206P	ANDRES MORENO, NATALIE	25,00	25,10	10,00	60,10	-----
3	30811078W	MARTINEZ MONTES, JUAN JESÚS	16,00	29,00	9,90	54,90	-----
4	8850976R	CORDERO HERNÁNDEZ, ISABEL	15,00	27,50	10,00	52,50	-----
5	25043553A	MACHUCA VALLE, JOSE MARIA	21,33	20,00	10,00	51,33	-----
6	44582929M	PALOMO GOMEZ, IRENE	21,00	20,00	10,00	51,00	-----
7	24849821T	ROMERO CONEJO, Mª ISABEL	18,00	20,00	10,00	48,00	-----
8	6564000F	MANRIQUE ARROYO, IGNACIO	15,33	20,00	10,00	45,33	-----

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS							
Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1ER EJERCC	2º EJERCC	3ER EJERCC	TOTAL	OPTATIVA
1	28963355F	IBÁÑEZ BERNALDEZ, MARIA	22,37	33,60	10,00	65,97	-----
2	18026461G	HEREDIA OLMOS, Mª SOLEDAD	27,00	23,00	10,00	60,00	-----
3	25708455K	HERREROS RODRÍGUEZ, VICENTE	17,50	28,20	10,00	55,70	-----
4	45445890Y	MEDEROS REAL, NATALIA	16,20	20,00	10,00	46,20	-----
5	4176010S	TAPIA CHINCHON, FCO. JAVIER	15,00	20,60	10,00	45,60	-----
6	8810642D	RAYA ISLA, ARCADIO	15,00	20,00	9,95	44,95	-----

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA							
Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1ER EJERCC	2º EJERCC	3ER EJERCC	TOTAL	OPTATIVA
1	25460985P	LOSTE RAMOS, ALICIA	20,75	28,50	10,00	59,25	-----
2	40307329J	VALENTI FUSTE, INMACULADA	23,50	22,80	10,00	56,30	4
3	29091673P	MILLAN AGUILAR, Mª ELENA	26,00	20,00	10,00	56,00	-----
4	38143747H	BONASTRE PAREDES, Mª VICTORIA	18,30	21,00	10,00	49,30	4
5	17200920W	LAGUNA GALVE, CARLOS	16,80	20,00	10,00	46,80	2
6	52601491P	CABUS GRANGE, ROSA MARIA	15,00	20,00	10,00	45,00	4

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA							
Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1ER EJERCC	2º EJERCC	3ER EJERCC	TOTAL	OPTATIVA
1	71340499L	VARELA GOMEZ, MARTA	25,00	20,00	10,00	55,00	-----
2	33841567B	LOPEZ GOMEZ, JUANA MARIA	15,00	20,00	9,90	44,90	4

COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA							
Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1ER EJERCC	2º EJERCC	3ER EJERCC	TOTAL	OPTATIVA
1	20809436W	LOPEZ ALEIXOS, Mª ANGELES	21,40	36,00	10,00	67,40	6
2	20818899N	SANCHIS HERVAS, EVA MARIA	19,00	22,50	10,00	51,50	2
3	24351545L	LLOBELL AVELLANEDA, Mª JOSE	19,00	20,00	10,00	49,00	2

ANEXO II

D./Dña., con domicilio en
....., y Documento Nacional de Identidad nº, declara
bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que no ha
sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
funciones públicas.

En, a de de 2003.

El declarante,

ANEXO III

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre, en relación con los artículos 390 y siguientes del Código Penal. Ley Orgánica 10/1995,
de 23 de noviembre).

El que suscribe, D./Dña., con Documento Nacional de
Identidad nº, expedido en el de de 19,
por la presente declaro, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera
incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al inicio, que a efectos de ser nombrado funciona-
rio del Cuerpo de Médicos Forenses:

Que no me encuentro inculcado o procesado, no me han sido aplicadas medidas de seguridad, no me han sido impuestas
sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación
directa con el objeto del expediente en el plazo de los tres últimos años inmediatamente anteriores a esta fecha.

En, a de de 2003.

El declarante,

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1492 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 3 de julio de 2003, por la que se otorga la habilitación como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional a la asociación Interadop-Canarias para actuar en Rusia.*

Vista la anterior propuesta del Jefe del Servicio de Información, Valoración y Diagnóstico, en relación al expediente nº 05/2003 sobre solicitud para habilitación como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para Rusia, presentada por la asociación Interadop-Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero.- Que por Dña. Purificación Palma Bastos, en nombre y representación de la asociación Interadop Canarias, se presentó, por medio de escrito de fecha 23 de mayo de 2003, solicitud para obtener la pertinente habilitación como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional en el país de Rusia, acompañando la documentación que se adjunta con la solicitud.

Segundo.- Que, examinada la documentación acompañada, se comprobó que se acompañaba parte de la documentación que exigen los artículos 4 y siguientes del Decreto 200/1997, de 7 de agosto, obrando el resto de aquélla en el expediente nº 03/1999, tramitado por la misma Entidad para su habilitación en Rumanía y Región de Ivanovo (Rusia), incorporándose al expediente.

Tercero.- Que del informe emitido por el técnico de esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, se desprende que la solicitante cumple con los requisitos exigidos para ser habilitada como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para el país solicitado: Rusia, habiendo sido acreditada por el Ministerio de Educación de la Federación de Rusia el día 21 de octubre de 2002, que según el Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia nº 268, de 28 de marzo de 2000, es el organismo competente para acreditar las entidades de adopción internacional para actuar en el territorio de la Federación de Rusia. Dicha autorización le fue concedida por el período de un año, y, por tanto, tiene vigencia hasta el día 21 de octubre de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la Dirección General de Protección del Menor y la Familia es competente para resolver el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 200/1997, de 7 de agosto (B.O.C. nº 109, de 20.8.97), por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

Segundo.- Que el artículo 27.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), atribuye a los Jefes de Servicios la competencia de instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

Tercero.- Que la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, faculta a las Comunidades Autónomas para habilitar, en su territorio, a asociaciones o fundaciones no lucrativas como instituciones colaboradoras de integración familiar para intervenir en funciones de mediación en adopciones.

Cuarto.- El Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional celebrado en La Haya el día 29 de mayo de 1993, ratificado por España por instrumento de 18 de julio de 1995, en su artículo 22 especifica la posibilidad de atribuir a personas u organismos privados, sin ánimo de lucro, las funciones conferidas a la autoridad central, dentro de los límites permitidos por la Ley y bajo el control de las autoridades competentes.

Quinto.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aborda la regulación de la adopción internacional, distinguiendo, en su artículo 25, las funciones que han de ejercer directamente las Entidades Públicas de aquellas funciones de mediación que pueden delegar en entidades colaboradoras que gocen de la correspondiente acreditación.

Sexto.- La Ley territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, se refiere en su artículo 77 a la adopción internacional y define, en el Capítulo I del Título VIII, a las entidades colaboradoras como aquellas fundaciones y asociaciones de carácter no lucrativo que hayan sido reconocidas por la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma para desempeñar actividades y tareas relacionadas con la atención integral a los menores que se establezcan en las normas de desarrollo de dicha Ley. Y, en desarrollo de la mencionada Ley se emitió el Decreto 200/1997, de 7 de agosto, por el que se regula la habilitación de las entidades de colaboración internacional (B.O.C. nº 109, de 20.8.99).

Séptimo.- El artículo 35, letra f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, entre los derechos de los ciudadanos, recoge el de "no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante".

Vistas las normas citadas y las demás de aplicación general al presente supuesto, así como la propuesta del Jefe del Servicio de Información, Valoración y Diagnóstico, en uso de las facultades atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder la habilitación como entidad colaboradora de adopción internacional a la asociación Interadop-Canarias para actuar en Rusia, para la realización de las funciones y actuaciones previstas en el Capítulo IV del Decreto 200/1997, de 7 de agosto.

La presente habilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 200/1997, tendrá carácter definitivo al haber quedado acreditado que la entidad colaboradora ha sido autorizada para actuar en el Estado para el que ha sido habilitada mediante resolución formal de sus autoridades competentes, que ha sido puesta en conocimiento de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia. Teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia hasta el día 21 de octubre de 2003, la entidad Interadop-Canarias deberá acreditar llegado dicho período que sigue autorizada para actuar en el Estado extranjero, pues en caso contrario la presente habilitación quedará sin efecto, debiendo tramitarse en su caso nueva solicitud.

Segundo.- Inscribir, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto 200/1997, en el Registro de Entidades Colaboradoras de adopción internacional que se llevará en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia a la asociación Interadop-Canarias como entidad colaboradora de adopción internacional habilitada para actuar en Rusia, haciendo constar en el asien-

to registral las circunstancias previstas reglamentariamente en el artículo 15 de la Orden de 27 de abril de 1999, por la que se regulan los Registros de Tutelas, Guardas, Acogimiento, Adopción y de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

Tercero.- Notificar la resolución a la entidad solicitante, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y contra ella cabe interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Viceconsejero de Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, apartado cuarto, del mencionado Decreto 200/1997.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución, y comunicarla a la Administración del Estado (Dirección General de Acción Social, del Menor y la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 200/1997.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2003.- El Director General de Juventud, en funciones de Director General de Protección del Menor y la Familia (Orden nº 623, de 27.9.02), Francisco Gaspar Candil González.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1493 RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2003, por la que se convocan Becas de Investigación y Formación de Profesorado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha venido convocando en años anteriores y de forma ininterrumpida becas de Tercer Ciclo. El objetivo de las mismas ha sido la formación adicional de doctores al Programa de Formación del Personal Investigador otorgadas a esta Universidad por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología.

La presente convocatoria mantiene los mismos objetivos de Formación de Profesorado en áreas deficitarias. Parece conveniente, además, dotar de becarios a aquellos grupos más competitivos

en investigación de nuestra Universidad, que les garantice una formación adecuada al tiempo invertido, que tenga por objeto la realización de la Tesis Doctoral.

Para ello el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, localizará: 1) Las áreas donde será necesario dotar profesorado en los próximos años. 2) Los equipos de investigación más competitivos y dotados de financiación.

La Comisión de Junta de Gobierno para investigación adjudicará las becas, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas.

1.- Objeto de la convocatoria.

Formar doctores en áreas de conocimiento donde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria precisa profesorado a medio plazo, y en las que está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Requisitos de los solicitantes.

a) Ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto con finalización de los estudios con fecha junio de 2000 o posterior, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR), o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1996 o posterior.

b) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la beca.

3.- Directores de trabajo y Centros de aplicación.

a) Las solicitudes deben ser avaladas por un Doctor, perteneciente a un Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que sea investigador principal de un Proyecto de Investigación financiado, relacionado con el trabajo propuesto. No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan en el momento de la resolución de la presente convocatoria tres becarios o más (de los Ministerios de Ciencia y Tecnología; Educación, Cultura y Deporte; de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias; de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o de cualquier otra institución). Se priorizarán aquellos directores que no

tengan ningún becario de investigación. Ningún Director de trabajo podrá dirigir a más de un becario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

b) Las becas se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Condiciones de las becas de investigación y Formación de Profesorado.

a) Las becas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes áreas: Humanidades, Tecnológicas, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud. Si en algunas de estas áreas no se pudiesen cubrir las becas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las mencionadas becas podrán ser acumuladas a otra/s área/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

b) Período de disfrute: enero-diciembre del año 2004. Las becas podrán ser renovadas por un máximo de tres convocatorias sucesivas, hasta completar un período total de cuarenta y ocho meses, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la presente convocatoria.

c) La beca de Investigación y Formación de Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra beca o actividad remunerada por parte del beneficiario, salvo los contratos contemplados en el artº. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

d) La dotación será de 841,42 euros brutos mensuales, tasas académicas, si proceden, seguro de accidentes corporales, más una ayuda institucional, cuya cuantía será fijada en las directrices de elaboración del Presupuesto de esta Universidad para el año 2004, destinada a la formación del becario (fondos bibliográficos, material fungible, ayudas para viajes, perfeccionamiento de idiomas y similares), que el Director de la investigación estime apropiados.

e) Dado el objetivo de Formación de Profesorado que tienen estas becas, los becarios a partir de su segundo año de beca podrán prestar su ayuda con fines formativos en tareas docentes, previa conformidad del Director de investigación, por un máximo de 60 horas/año. El departamento emitirá un certificado que recoja las especificidades de la colaboración prestada por el becario a efectos de concursos, en donde conste su relación con la carrera docente.

f) La condición de becario no supone relación contractual con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ni compromiso alguno para el futuro.

5.- Formalización de solicitudes.

a) Para la presentación de solicitudes se establece un plazo hasta el 30 de septiembre de 2003, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (calle Murga, 21, 1ª planta), así como en la siguiente dirección web: <http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vidi&ver=inicio> (seleccionar "Becas de convocatoria propia").

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la calle Murga, 21, 1ª planta.

b) Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:

- Solicitud de la beca en impreso normalizado.
- Currículum vitae justificado del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la concesión del Proyecto de Investigación.
- Memoria, máximo 1.000 palabras, del trabajo de investigación a realizar.
- Currículum vitae del Grupo de Investigación de los últimos 5 años (modelo propio: <http://www.ulpgc.es/servicios/ui/grupos/plantillacvv2.doc>) o en su defecto se tomará el currículum vitae aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.
- Informe del Director del trabajo de investigación propuesto.
- Fotocopia cotejada de la certificación académica personal, en la que figuren las calificaciones obtenidas, las fechas de su obtención y constancia de que han sido superadas todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los estudios realizados.

6.- Selección de candidatos.

a) La Comisión de Junta de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Currículum vitae del aspirante.

- Capacidad formadora del Doctor que le avala.

- Currículum vitae del Director del trabajo de investigación propuesto.

- Dotación previa de becarios en el área y el departamento (información que será provista por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación).

- Interés y viabilidad del proyecto.

b) La Universidad reconocerá a los beneficiarios mediante credencial de becario de investigación.

c) Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios antes del 30 de junio de 2004, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo becario se ajustará a lo establecido en el apartado b) de la cláusula nº 4 de esta convocatoria.

7.- Obligaciones del beneficiario.

a) Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por el Servicio de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Incompatibilidad con cualquier otra beca o percepción económica, excepto la participación en contratos de investigación contemplados en el artº. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

c) Incorporarse al departamento al que pertenezca su Director de investigación y seguir sus directrices de formación.

d) Remitir los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.

e) Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca una memoria de un máximo de 300 palabras que contemple la totalidad de lo realizado y el currículum vitae actualizado del becario.

f) Presentación, lectura y defensa de la Tesis Doctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que la referida Universidad no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Doctorado.

8.- Renovación de las becas.

Los becarios de Investigación y Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de

Gran Canaria, de esta convocatoria y anteriores, presentarán solicitud de renovación en impreso normalizado provisto por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, antes del 30 de noviembre de 2004. La solicitud irá acompañada de una memoria de un máximo de 300 palabras sobre la tarea realizada, del informe del Director de investigación, del currículum vitae actualizado y del documento que acredite el destino de la ayuda institucional. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2003.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

3217 *ANUNCIO de 21 de julio de 2003, por el que se hace público el otorgamiento de permisos de ocupación temporal para la instalación de cajeros automáticos en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: 48/2002.

2. OBJETO.

a) Descripción del objeto: otorgamiento de permisos de ocupación temporal para la instalación de cajeros automáticos en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria de acuerdo con los siguientes lotes:

Lote nº 1: un cajero de la red "6000" situado en el vestíbulo de acceso principal.

Lote nº 2: un cajero de la red "4B" situado en el vestíbulo de acceso principal.

Lote nº 3: un cajero de la red "Servired" situado en el vestíbulo de acceso principal.

b) Plazo: los permisos se otorgarán por un período de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un plazo máximo de diez, a contar desde la sus-

cripción del documento en que se formalicen los mismos.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Licitación pública.

4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de julio de 2003.

b) Adjudicatarios:

LOTE: 1.

ADJUDICATARIO: Caja General de Ahorros de Canarias.
CANON: 3.606,07.

LOTE: 2.

ADJUDICATARIO: Banco Santander Central Hispano.
CANON: 4.500,00.

LOTE: 3.

ADJUDICATARIO: desierto.
CANON: - - -.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2003.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

3218 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 9 de julio de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministros de reactivos manuales para el laboratorio de salud pública.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Servicio Canario de la Salud. Dirección del Área de Salud de Gran Canaria.

- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Área Económica, Gestión y Concursos.

- Números de expedientes: 2003-0-(01, 02, 03, 04, 05).

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

2003-0-01: lote I.- Reactivos, productos y material fungible para análisis de aguas y sistemas de purificación de agua.

2003-0-02: lote II.- Reactivos y medios preparados para análisis microbiológico de aguas.

2003-0-03: lote III.- Reactivos y kits de diagnósticos para análisis físico-químicos de aguas.

2003-0-04: lote IV.- Reactivos y medios preparados de identificación para microbiología alimentaria.

2003-0-05: lote V.- Kits y reactivos para serología clínica.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazos de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 93.694,65 euros.

Anualidades: 2003: 22.580,50; 2004: 71.114,15. Conforme al siguiente desglose, del importe total, por lotes:

Lote I.- 14.050,05 euros.

Lote II.- 7.779,79 euros.

Lote III.- 7.361,34 euros.

Lote IV.- 18.582,75 euros.

Lote V.- 45.920,72 euros.

De acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación e información quedarán a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en:

Entidad: Servicio Canario de la Salud. Dirección del Área de Salud de Gran Canaria, Servicio de Área Económica, Gestión y Conciertos.

Domicilio: calle León y Castillo, 224, Las Palmas de Gran Canaria-35004.

Teléfonos: (928) 296788/89/90/91.

Fax: (928) 245242.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de las proposiciones finalizará una vez hayan transcurrido 15 días naturales a partir del día siguiente a la presente publicación, pudiendo presentar dichas proposiciones en la dirección indicada en el punto sexto.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: adjudicación definitiva.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar el décimo día hábil, siguiente

al último de presentación de las proposiciones, siempre y cuando no sea sábado, en cuyo caso se celebrará el inmediato día hábil siguiente. Dicho acto tendrá lugar a las 10,00 horas en la Dirección del Área de Salud de Gran Canaria, calle León y Castillo, 224, Las Palmas de Gran Canaria-35004.

Los gastos de la publicación del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario del presente contrato según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2003.- El Director del Área de Salud de Gran Canaria, Roberto Ramírez Ramírez.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

3219 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 28 de julio de 2003, por el que se emplaza a Dña. María José Marrero Serrano como interesada en el recurso Procedimiento Abreviado nº 195/03 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Martín Estupiñán contra la Orden de 1 de agosto de 2002, que aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002.*

Visto el oficio de fecha 9 de julio de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife en el que requiere se emplaze a Dña. María José Marrero Serrano como interesada en el recurso Procedimiento Abreviado nº 195/03 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Martín Estupiñán contra la Orden de 1 de agosto de 2002, que aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial y conforme a lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Emplazar a Dña. María José Marrero Serrano, a fin de que si lo desea, pueda comparecer ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2003.- El Director General de la Función Pública, Pedro Rodríguez Torrens.

Consejería de Economía y Hacienda

3220 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de julio de 2003, por el que se notifica la Resolución de liquidación de intereses de demora y nuevo plazo de pago en período voluntario de deuda tributaria correspondiente al expediente sancionador 1999/3102.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO: Rancho Los Arcos, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-38.324.349.

LIQUIDACIÓN: 389072003510000387.

IMPORTE: 819,65 euros.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución antes mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias del Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda, Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2003.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Ariane Martínez Sáenz.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3221 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de julio de 2003, relativo a notificación a D. Rigoberto Niebla García de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 271/02TF.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación a D. Rigoberto Niebla García se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 19 de mayo de 2003, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 271/02 TF.

DENUNCIADO: Rigoberto Niebla García.

AYUNTAMIENTO: San Sebastián de La Gomera.

ASUNTO: Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 271/02 TF.

Vista la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil de la Patrulla Fiscal Territorial de San Sebastián de La Gomera con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 29 de septiembre de 2002, a las 19,30 horas se le decomisaron en el muelle de San Sebastián de La Gomera a D. Rigoberto Niebla García, con D.N.I. nº 78.392.528-H, 1,5 kg de lapas.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de marisqueo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pes-

queras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: “La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves”.

II.- El hecho cometido constituye una presunta infracción que se califica como grave de conformidad con los criterios contenidos en el artículo 21.2.2.a) de la citada Ley 2/2002, de 27 de marzo, que establece que será infracción grave: “... En lo relativo al ejercicio de la actividad, a) el ejercicio o realización de actividades de pesca o marisqueo, sin disponer de la correspondiente autorización”.

III.- En base a los criterios de cuantificación de las sanciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone una sanción de trescientos un (301) euros, al denunciado, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente nº 271/02, contra D. Rigoberto Niebla García por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera calificada como grave según lo previsto en el artículo 21.2.2.a) de la citada Ley 2/2002, de 27 de marzo, que regula el régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Carmen Teresa Méndez Pérez, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del procedimiento sancionador al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones

estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

3222 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de julio de 2003, relativo a notificación a D. Francisco Javier Viera García de la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 104/03TF.*

No teniendo constancia del domicilio de D. Francisco Javier Viera García se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 11 de junio de 2003, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 104/03 TF.

DENUNCIADO: Francisco Javier Viera García.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 104/03 TF.

Vista la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto de Icod de los Vinos, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 21 de mayo de 2003, miércoles, D. Francisco Javier Viera García, con D.N.I. nº

43.776.209 X, practicó la pesca submarina en zona La Soga-La Punta, Buen Paso, término municipal de Icod de los Vinos, no estando ese día autorizado para dicha práctica, dado que en dicha zona (T1) sólo se permite la práctica de la pesca submarina sábados, domingos y festivos.

El denunciado, junto con otros tres denunciados, D. Francisco Javier Viera García, D. Antonio David Martín Díaz y D. Iván Hernández Benítez, realizaron capturas de 32,5 kilos de pescado, las cuales fueron decomisadas y entregadas en el Hospital Nuestra Señora de los Dolores de Icod de los Vinos.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: "La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves".

II.- En el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece que: "La práctica de la pesca submarina en las zonas acotadas al efecto, podrá realizarse sin limitación de días, excepto en aquellas zonas para las que se establezca limitación temporal por la Consejería competente en materia de pesca"; y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

III.- En el artículo 5 del citado Decreto, se señala que: "... en el ejercicio de la pesca submarina, las capturas por persona y día estarán limitadas a un máximo de cinco kilogramos, en varias piezas de ta-

llas reglamentarias o en una sola pieza de peso superior a cinco kilogramos ...”.

IV.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra los preceptos indicados en los fundamentos jurídicos segundo y tercero son calificados como graves de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.2.2.d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo que, sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves. A los efectos de la presente disposición se consideran infracciones graves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: ... d) El ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, en caladeros o períodos de tiempo no autorizados o en zonas de veda”, y en el artículo 21.2.3. En lo relativo a los recursos marinos: ... e) “la captura de una cantidad de pesca por persona, en la modalidad de pesca recreativa, superior al doble del límite máximo diario”.

IV.- En base a los criterios de cuantificación de las sanciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone imponer una sanción de seiscientos (600) euros al denunciado, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, en el expediente nº 104/03, contra D. Francisco Javier Viera García, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.2 y 5 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Carmen Teresa Méndez Pérez, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del procedimiento sancionador al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá soli-

ciar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

3223 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio de 6 de agosto de 2003, por el que se notifica a D. Francisco León Herrera, en ignorado domicilio, la Resolución que incoa expediente de reintegro de ayudas concedidas, por importe de cuatro millones nueve mil ciento cincuenta y cuatro (4.009.154) pesetas, equivalentes a veinticuatro mil noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (24.095,50 euros), con cargo a los fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrario (FEOGA).*

Habiendo sido intentada la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por la Viceconsejería de Agricultura, sin que haya sido recibida por el interesado, y no teniendo constancia del domicilio de D. Francisco León Herrera, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 5 de junio de 2003, fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura, dictada en el ámbito de las competencias que tiene asignadas, en el ejercicio FEOGA de 1998 se concedió a D. Francisco León Herrera, con D.N.I. nº 42.589.798-P, una serie de ayudas por importe de cuatro millones nueve mil ciento cincuenta y cuatro (4.009.154) pesetas, financiadas con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía (FEOGA-G), dentro de las líneas de ayuda en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino siguientes:

- B01-2220.007, 1^{er} anticipo.
- B01-2220.008, 2^o anticipo.
- B01-2221.008, suplemento anticipo.
- B01-3221-002, reglamento (CEE) nº 1601/92.

Segundo.- La mencionada prima fue concedida, en virtud de la solicitud de ayuda a los productores de carne de ovino y caprino, por 1.235 cabras, presentada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por D. Francisco León Herrera.

Tercero.- En la realización de un control de campo, verificado en la explotación de D. Francisco León Herrera, el día 29 de junio de 1998, se comprobó que, frente a las 1.235 cabras que había solicitado, tan solo se encontraban presentes 871, por lo que existía una diferencia de 364 animales.

Cuarto.- El Reglamento (CE) nº 1678/98, de la Comisión, de 29 de julio de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3887/92, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarios, a su vez modificado parcialmente por el Reglamento (CE) nº 2801/1999, de la Comisión, de 21 de diciembre de 1999, que es de aplicación al presente caso, dispone en su artículo 10, que cuando se compruebe que el número de animales declarados en una solicitud de ayuda, sea superior al de animales comprobados en un control de campo, siempre que dicha solicitud se refiera a un número de animales superior a 20, como es el presente caso, la ayuda se reducirá de la siguiente forma:

- a) En un porcentaje correspondiente a la diferencia hallada, si ésta no supera el 5%.
- b) En el doble del porcentaje correspondiente a la diferencia hallada, si ésta supera el 5% pero es igual o inferior al 20%.
- c) Si la diferencia comprobada es superior al 20% no se concederá ayuda alguna.

Quinto.- La diferencia existente entre los animales solicitados por el ganadero D. Francisco León Herrera, y los presentes en el control de campo verificado por el personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, supone un 41,79% de las presentes, por lo que se supera el límite del 20% establecido por la normativa comunitaria, lo que implica la no concesión de ayuda alguna.

Sexto.- Por un error administrativo en la gestión de la ayuda, se omitió el acta de inspección de la solicitud de D. Francisco León Herrera, lo que supuso el abono indebido de cuatro millones nueve mil ciento cincuenta y cuatro (4.009.154) pesetas, no teniendo derecho al importe de dicha ayuda, en función de lo expuesto anteriormente, y en virtud de lo cual, se procede a la incoación del presente expediente de reintegro por derechos reconocidos del FEOGA-Garantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento (CEE) nº 729/70, del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre financiación de la Política Agrícola Común.

Segundo.- El Reglamento (CEE) nº 1601/92, del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las Islas Canarias relativas a determinados productos agrarios.

Tercero.- El Reglamento (CE) nº 2467/98, del Consejo, de 3 de noviembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino.

Cuarto.- El Reglamento (CEE) nº 3508/92, del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarios.

Quinto.- El Reglamento (CE) nº 1678/98, de la Comisión, de 29 de julio de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3887/92, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarios, a su vez modificado parcialmente por el Reglamento (CE) nº 2801/1999, de la Comisión, de 21 de diciembre de 1999.

Sexto.- La Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 31 de diciembre de 1998, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1999/2000 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, y de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vaca nodriza para el año 1999.

Séptimo.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 7 de octubre de 1996, por la que se asignan las funciones del Organismo Pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrario.

Octavo.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada ulteriormente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, y en virtud

de las facultades que me otorga el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en concreto sus artículos 9 a 12, así como lo dispuesto en el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en concreto sus artículos 5 y 6,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente administrativo de reintegro contra D. Francisco León Herrera, con D.N.I. nº 42.589.798-P, en virtud del cual se le reclama como beneficiario de la ayuda a los productores de carne de ovino y caprino la ayuda concedida en el ejercicio FEOGA 1998 por un importe de cuatro millones nueve mil ciento cincuenta y cuatro (4.009.154) pesetas equivalentes a veinticuatro mil noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (24.095,50 euros).

La devolución de la mencionada cantidad, podrá realizarla en la siguiente forma: ingreso en la c/c nº 0086-5109-39-0010002889 del BSN BANIF, a nombre de "Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación-Organismo Pagador".

Segundo.- Notificar esta Resolución, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación pueda presentar alegaciones y tomar vista del expediente, según lo dispuesto en el artículo 84 de la antedicha Ley, para lo cual podrán dirigirse al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2003.- La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3224 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 16 de julio de 2003, relativo al registro y depósito sobre la constitución de la Asociación Promotora de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los esta-

tutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio; se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Promotora de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Asturias, 1, Puerto del Rosario, Fuerteventura.

ÁMBITO PROFESIONAL: las personas físicas o jurídicas que ejerzan la actividad empresarial en la Comunidad Canaria, dentro del ámbito del comercio, industria, turismo y navegación.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Gregorio Pérez Saavedra y D. Pablo Gopar Marrero.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2003.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

3225 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 23 de julio de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 7 de julio de 2003, a Dña. Juana María Rodríguez Trujillo por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de 7 de julio de 2003, registrada bajo el nº 1008, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Juana María Rodríguez Trujillo, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz

de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2003.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Carmen López Navarro.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.